

LEY K Nº 3309

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación "Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima" (A.R.S.A.), con domicilio social en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º - El objeto de la sociedad será la prestación de servicios y producción de bienes actualmente asignados por la Ley Provincial Nº 3184 # a Aguas Rionegrinas S.E., que específicamente sean encomendados por el Poder Ejecutivo a la nueva sociedad e incorporados en su estatuto.

Artículo 3º - El Poder Ejecutivo suscribirá el Estatuto Social, debiendo integrarse el capital social en un noventa por ciento (90%) de propiedad del Estado Provincial y en un diez por ciento (10%) de propiedad del personal de Aguas Rionegrinas S.A., bajo el régimen de propiedad participada, dispuesto por la Ley Nacional Nº 23.696 #, Capítulo III, u otro mecanismo que asegure la participación accionaría del personal en el porcentual establecido.

El Estado Provincial mantendrá en su propiedad la mayoría absoluta del capital social, determinado por el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones.

Artículo 4º - El personal que actualmente presta servicios en Aguas Rionegrinas S.E. podrá ser transferido a A.R.S.A., debiendo en todos los casos reconocérsele el nivel salarial, la antigüedad, tanto en el Departamento Provincial de Aguas como la que a la fecha de la transferencia tuvieron en A.R.S.E., como también los derechos emanados del convenio colectivo de trabajo suscripto con U.P.C.N., seccional Río Negro.